



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2020-00407-00**.

En atención a lo informado por la parte demandante en cuanto al cumplimiento del acuerdo conciliatorio entre las partes, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso verbal por conciliación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de la inscripción a la demanda, en caso de haberse decretado y materializado. Ofíciase.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguese a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2020-407 – 1 folio-)